



RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2.015.

EXENTA N° 1043 *05.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, por copia de Memorándums Internos Nos 05-S/622 y 05-S/653 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 16 de marzo de 2.015, que solicita resolver los Recursos de Reposición y Recursos Jerárquicos en subsidio, interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y mediante copia de los Recursos de Reposición con Recurso Jerárquico en subsidio interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 73.503, 92.380, 65.926 y 81.842 en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas de Formación, Fomento de las Artes de la Visualidad y Apoyo a Organizaciones Culturales, Convocatorias 2.015, se revisaron nuevamente sus reclamaciones.

Que, a través de la minuta 2.148 de Subdirección Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de mayo de 2.015 se adjuntaron certificados de la Subdirectora Nacional de este Servicio dando cuenta al Ministro Presidente de este Consejo del rechazo de los Recursos de Reposición respecto de los Proyectos antes mencionados.

Que, la Ley 19.891 que creó el Consejo Nacional de Cultura y las Artes, en el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144 de 2011, del Ministerio de Educación, dispone que la asignación de los recursos del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó, entre otros, a los Concursos Públicos de este Fondo, correspondientes a la línea de Formación, Fomento de las Artes de la Visualidad y Apoyo a Organizaciones Culturales, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2.015, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 2.569, 2.571 y 2.574, respectivamente, todas de 2.014, de este Servicio.

Que, de conformidad a las Bases de estos Concursos, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos admisibles, los que fueron evaluados y seleccionados por las respectivas Comisiones de Becas y Comités de Especialistas y/o Jurados.

Que, la selección, no selección y lista de espera de los proyectos evaluados por la Comisión de Becas, Comité de Especialistas y/o Jurados según corresponda, fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 23, de 2.015, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 19.880.

Que, en consideración a lo anterior los postulantes de los proyectos Folios Nos 73.503, 92.380, 65.926 y 81.842, presentaron recursos de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la no selección de sus proyectos, siendo rechazados los recursos de reposición a través de la Resolución Exenta N° 767, de 2.015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento administrativo, el Ministro Presidente de este Servicio, en calidad de superior jerárquico de la Subdirectora Nacional de este mismo Servicio, debe proceder a conocer y resolver el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

RESOLUCIÓN
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos jerárquicos interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 73.503, 92.380, 65.926 y 81.842, presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas de Formación, Fomento de las Artes de la Visualidad y Apoyo a Organizaciones Culturales, Convocatorias 2.015, por las razones que se indican a continuación:

FOLIO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	LÍNEA	FUNDAMENTACIÓN
73.503	Agrupación Cultural Colectivo Chasky, La Ligua	Fomento de las Artes de la Visualidad	Se rechaza el recurso jerárquico. La evaluación del proyecto se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las Bases de Concurso y teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo, no corresponde realizar una nueva evaluación. La decisión adoptada por el Comité de Especialistas y Jurado se hizo en base a una valoración técnica y cualitativa del proyecto, analizando sus fortalezas y debilidades. Además, el Jurado señala la debilidad de la formulación del proyecto y la baja calidad conceptual y teórica del mismo. No hay claridad de los procedimientos formales que se desarrollarán en cuanto a la creación del proyecto de creación. Se hace mención a que no se visualiza una reflexión en torno a los soportes y operaciones artísticas. Con todo, las Bases del Concurso, en el Párrafo IV, punto 2, se señala que "las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto"
92.380	Nelson Ibáñez Guajardo	Formación	Se rechaza el Recurso Jerárquico. La evaluación del proyecto se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las Bases de Concurso y teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo, no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. La decisión adoptada por la Comisión de Becas se hizo en base a una valoración técnica y cualitativa del proyecto, analizando sus fortalezas y debilidades. A juicio de la Comisión, el programa de estudios está orientado a la adquisición de herramientas metodológicas para la investigación sociológica dura, el trabajo académico y profesional de la sociología y no para el desarrollo cultural local, como se pretende en el proyecto. En el párrafo I, punto 2 de las Bases del Concurso se establece que el objetivo del Concurso es financiar proyectos que contribuyan a mejorar y aumentar las capacidades profesionales, técnicas y competencias laborales específicas de creadores, artistas y mediadores en las disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART.

			orden de prioridad." Cabe señalar que la evaluación se hizo en base a los parámetros establecidos en las Bases del Concurso, por lo que no procede una nueva evaluación.
81.842	Fundación Arte y Solidaridad	Apoyo a Organizaciones Culturales	Se rechaza Recurso Jerárquico. La evaluación del proyecto se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las Bases de Concurso y teniendo en consideración toda la información contenida en el proyecto, por lo mismo, no corresponde realizar una nueva evaluación al proyecto. La solicitud de montos para cada proyecto es responsabilidad de quien realiza la postulación por lo que es su propio deber hacer los cálculos necesarios para la para que la postulación se haga correctamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero en los correos electrónicos indicados, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51º de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMIREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- Resol 04/327**
MDK/CEN/DHS
Distribución:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA.
1 Postulantes:

